

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE PROYECTO DE ORDEN FORAL DE REGULACION DEL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACION DE LAS AFECCIONES DE ACTIVIDADES A IMPLANTAR EN TERRENOS AGRARIOS

A) Aspectos que se pretenden solucionar con la iniciativa

En los últimos meses, se ha producido un importante incremento de solicitudes de proyectos de instalaciones de energías renovables en terrenos agrarios. En el marco del procedimiento de autorización administrativa de dichas instalaciones, los Departamentos competentes, que son el Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial y el Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos, solicitan la emisión de informes sectoriales no vinculantes, en relación con la afección a suelo agrícola, al Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

El Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo (LFOTU), en su Artículo 117 regula el procedimiento de autorización de actividades autorizables en suelo no urbanizable, según el cual el Departamento competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo resolverá respecto a la autorización o prohibición de la actividad o uso solicitado, incluyendo la valoración de las afecciones sectoriales concurrentes que sean competencia de los departamentos de la Administración de la Comunidad Foral, entre las que se encuentra la afección a los terrenos agrarios, y en el caso de que sean de regadío, la compatibilidad con el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra.

Se ha detectado cierta confusión entre los promotores de las actividades debido a la profusa normativa existente al respecto sobre la afección ambiental y territorial de las instalaciones de energías renovables y a la falta de normativa sobre la afección a los terrenos agrarios.

Se propone por tanto aprobar una Orden Foral de la Consejera de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, que regule el procedimiento de determinación de las afecciones de actividades a implantar en terrenos agrarios.

B) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Para determinar la afección de las actividades a implantar se aplican protocolos técnicos que carecen de rango normativo, situación que es necesario solucionar para una mejor comprensión y conocimiento por los promotores de las actividades y de la administración en general del modo en el que se determina el grado de afección y compatibilidad.

En concreto, es de especial importancia establecer la correspondencia entre la calificación de los suelos que la LFOTU y otros instrumentos normativos como pueden ser los Planes de ordenación Territorial (POT) o los Planes Generales de Ordenación Municipal establecen como suelos de alto valor natural para el cultivo o suelos de elevada capacidad agrológica, y los criterios utilizados por los informes del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente, basados en las clasificaciones agrológicas y de aptitud de los suelos para el riego.

C) Objetivos de la norma

El objeto de esta la norma es regular el procedimiento de determinación de las afecciones de actividades a implantar en terrenos agrarios.

Esta norma será de aplicación a las nuevas actividades que se implanten en terrenos agrarios en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

D) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Establecer protocolos de determinación de afecciones de las actividades a implantar en los terrenos agrarios que tengan en cuenta criterios objetivos, como pueden ser la superficie ocupada, la clasificación agrológica de los suelos y su aptitud para el riego, la compatibilidad con el Plan de Regadíos de la Comunidad Foral de Navarra, y el potencial productivo basado en el índice de regionalización productiva de cereal de secano.

En caso de que estos protocolos no tuvieran rango normativo, podría darse, como de hecho está sucediendo, cierta indefinición para los promotores sobre las condiciones en las que se pueden implantar sus actividades en terrenos agrarios.

Director Servicio de
Infraestructuras Agrarias

Juan Pablo Rebolé Ruiz